



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE CIRCUITO PONIENTE DE LA COLONIA CONSTITUYENTES DE ESTA CIUDAD"

HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:

Quien motiva y suscribe la presente LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE CIRCUITO PONIENTE DE LA COLONIA CONSTITUYENTES DE ESTA CIUDAD." Con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 8, nos establece que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado.

IV.- El Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 10 en su fracción VII, nos establece que la Secretaría de Movilidad del Estado en el ámbito de su competencia podrá tomar en cuenta la opinión del Ayuntamiento correspondiente y podrán en cualquier momento establecer la instalación, autorización o retiro de topes fijos o móviles, reductores de velocidad o señalamientos viales.



V.- De conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su numeral 43 en sus fracciones XVI y XIX, compete a la Dirección de Tránsito y Movilidad el diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, así como ejecutar en coordinación con las áreas municipales competentes, las tareas de ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad.

VI.- Así mismo el ordenamiento que antecede en el artículo 155 fracción XVI, establece que es atribución de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, el impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías.



VII.- La fundamentación que antecede, me permite referirme a un oficio sin número signado el 06 de Junio del 2016, en el cuál los vecinos de la calle Circuito Poniente de la Colonia Constituyentes de esta ciudad, me refieren que con motivo de la rehabilitación con concreto hidráulico de está calle, los automovilistas y motociclistas conducen a exceso de velocidad.

De igual forma señalan que dicha calle se ubica en los cruces de la Avenida Constituyentes y Calle Francisco General Anaya y no se cuenta con topes ni con boyas para la reducción de velocidad, siendo transitada por adultos mayores y niños.

Además, señalan que la barda perimetral que divide la obra del Parque Tecnológico Agropecuario y la Calle Circuito Poniente, se encuentran a diario repleta de basura y de residuos, generando una mala imagen, un foco de infección y no se puede transitar por está.

VIII.- Los antecedentes jurídicos y el punto expositivo, me permiten invocar al estudio en materia de movilidad en vialidades tan importantes como es la calle ya referida de esta ciudad.

IX.- En ese tenor, me permito señalar que, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos, impulsando además acciones que agilice y coordine la movilidad para brindar una seguridad vial.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Se gire atento exhorto a la Dirección de Tránsito y Movilidad, a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad y la Coordinación General de Servicios Municipales, para que en el ámbito de sus competencias actúen para la implementación de reductores de velocidad, considerando la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO Ø

COMPOSITORA

CONSUELITO VELÁZQU

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDI

10 07 DE 2016.

ACIONAL

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDE

Regidor

SALA DE REGIDORES

C.c.p.- Archivo RMC/apj.